

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

19088 *RESOLUCIÓN 6 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Consejo Rector, por la que se delegan competencias para la contratación de obligaciones de carácter plurianual.*

La Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, recoge en su artículo 10, apartado 2, letra c), entre las atribuciones mínimas del Consejo Rector, la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el Contrato de Gestión.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, también recoge en su artículo 13, letra e) como una de las funciones del Consejo Rector, la contratación de obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el Contrato de Gestión.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y la consecución de los fines asignados, y toda vez que el Secretario General de la Agencia tiene delegadas las facultades de contratación administrativa (punto 4.1 de la Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias), para así hacer coincidir los ámbitos competenciales en materia de contratación en general, se hace preciso delegar la referida competencia para la contratación de obligaciones plurianuales en el Secretario General de la Agencia, dado el especial carácter que reviste la investigación científica y técnica como actividad, que implica que una gran parte de la contratación de la misma tiene carácter plurianual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo informe de la Abogacía del Estado, el Consejo Rector acuerda:

Primero.—Delegar en el Secretario General de la Agencia la competencia para la contratación de obligaciones plurianuales dentro de los límites fijados en el Contrato de Gestión.

Segundo.—Las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Consejo Rector de la Agencia, titular de la competencia delegada.

Tercero.—Cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de la competencia delegada establecida en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

19089 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se adjudican subvenciones destinadas a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios, dentro del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.*

Por Orden CIN /2941/2008, de 8 de octubre (BOE del 15 de octubre) se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios, en el marco de la nueva ordenación de las Enseñanzas Universitarias oficiales, dentro del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Los proyectos cuya financiación se pretende a través de la Orden anteriormente aludida, deberán elaborarse durante el actual curso académico 2008/2009, a la vez que las Comunidades Autónomas, beneficiarias directas de las subvenciones adjudicadas, deberán remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación, como parte de la justificación de la subvención, la

relación de los criterios aplicados y su distribución definitiva entre las universidades de ellas dependientes.

El proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior requiere la participación y la colaboración de las distintas administraciones públicas: General del Estado, Autonómica y por supuesto de las propias universidades, que son las que elaboran las propuestas de los nuevos planes de estudio, de conformidad con los criterios básicos y líneas de actuación señaladas en los apartados Cuarto y Quinto. de la Orden CIN /2941/2008.

Con el fin de prestar el apoyo y colaboración anteriormente señalados, esta Secretaría de Estado de Universidades dicta la presente Resolución de adjudicación, constitutiva de la aportación de la Administración General del Estado en el año 2008 al proceso de convergencia europea, en los términos que a continuación se expresan:

Primero.—Se distribuyen 8.000.800,00 € entre las Comunidades Autónomas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.450 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, para la realización de propuestas relacionadas con la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segundo.—La distribución del anterior importe por Comunidades Autónomas se ha obtenido, aplicando la cuota porcentual resultante de los criterios fijados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006 (BOE del 8 de agosto de 2006).

Tercero.—Cada Comunidad Autónoma distribuirá mediante Convenio único, la totalidad del importe que le haya correspondido entre las universidades de ella dependientes, comunicando al Ministerio de Ciencia e Innovación los criterios de adjudicación utilizados y las cuantías definitivas asignadas a cada universidad. Tal comunicación formará parte de la justificación de la subvención otorgada.

Cuarto.—Se consignan a continuación los porcentajes resultantes de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio de 2006, así como la cuantía resultante por Comunidad Autónoma:

Comunidades Autónomas	Porcentaje	Total
Andalucía	18,33	1.466.400,00
Aragón	3,08	246.400,00
Asturias	2,76	220.800,00
Baleares	1,80	144.000,00
Canarias	4,11	328.800,00
Cantabria	1,50	120.000,00
Castilla y León	8,14	651.200,00
Castilla la Mancha	3,07	245.600,00
Cataluña	13,68	1.094.400,00
Extremadura	2,78	222.400,00
Galicia	6,67	533.600,00
La Rioja	1,16	92.800,00
Madrid	14,34	1.147.200,00
Murcia	3,25	260.000,00
Navarra	1,21	96.800,00
País Vasco	4,12	329.600,00
Valencia	10,01	800.800,00
Total	100,00	8.000.800,00

Contra la presente Resolución, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.